

Alivio de Desastre (FEMA)

1. ¿Qué beneficios ofrece FEMA?
 - La Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA) es una agencia paraguas que coordina los beneficios del gobierno estatal y federal para las víctimas de desastres. FEMA también decide quién es elegible para el **Programa de Individuos y Familias (IHP)**. PHI tiene dos partes: **Asistencia de Vivienda y ayuda financiera para abordar otras necesidades**.

2. ¿Cuánto se puede obtener de FEMA?
 - No puede recibir más de \$ 33.300 por completo del programa IHP, incluyendo asistencia de vivienda y “asistencia financiera para satisfacer otras necesidades.” La mayoría de las personas reciben mucho menos. Para aplicar, vaya a:
 - www.DisasterAssistance.gov o llame al 1-800-621-FEMA (3362). Los solicitantes con una discapacidad hablante o auditivos: línea TTY (1-800-462-7585), o 1-800-621-3362 para aquellos que utilizan 711 o Servicio de Retransmisión de Video (VRS)
 - Aplicar en el Centro de Recuperación de Desastres.

3. ¿Tengo que ser un ciudadano americano para obtener los beneficios de FEMA?
 - No. Los extranjeros calificados son elegibles para solicitar los beneficios de FEMA. Si usted es un inmigrante que aún no es un ciudadano de Estados Unidos, puede calificar si usted es un residente permanente con una tarjeta verde, refugiado, asilado (un solicitante de asilo que se haya concedido asilo), en libertad condicional durante al menos 1 año , un entrante cubano / haitiano, una persona cuya deportación ha sido retenida, o una víctima de la violencia doméstica. Si reúne los requisitos, puede solicitar en nombre de su familia, incluso si no todos los miembros de la familia califican.

4. ¿Quién es elegible para asistencia de vivienda (DHA)?
 - Usted es elegible si su residencia principal está inhabitable a causa del desastre. Si usted tiene seguro también debe demostrar que ha hecho esfuerzos razonables para obtener beneficios del seguro y que no ha tenido éxito. También debe ponerse de acuerdo para pagar FEMA si más adelante obtener beneficios del seguro.

5. ¿Qué tipo de ayuda Asistencia de Vivienda puedo obtener?
 - Asistencia de vivienda es por lo general un cheque para cubrir el costo del alquiler durante 1-3 meses, o más tiempo si se extiende.

- Si usted es dueño de su casa, también se puede obtener dinero para las reparaciones si el daño no está cubierto por el seguro y el costo de las reparaciones no supere la cantidad máxima fijada por FEMA.
 - Cuando no hay viviendas disponibles para alquilar, FEMA también puede proporcionar casas móviles o remolques.
6. ¿Quién es elegible para la “Asistencia Financiera para satisfacer otras necesidades”?
- “Asistencia Financiera para satisfacer otras necesidades” es para personas que tienen gastos necesarios relacionados con el desastre o necesidades serias que no están cubiertos por cualquier otro medio, incluido el seguro y un préstamo de desastre de SBA. Si FEMA decide que usted puede calificar para un préstamo por desastre de la SBA, que tendrá que solicitar la SBA y ser negado antes de poder obtener “asistencia financiera para satisfacer otras necesidades.”
7. ¿Qué tipo de ayuda puedo obtener del programa de “otras necesidades”?
- “Asistencia Financiera para satisfacer otras necesidades” es un cheque para cubrir los gastos necesarios o necesidades serias para:
 - gastos médicos y dentales causadas por el desastre.
 - Gastos funerarios de las muertes relacionadas con el desastre.
 - La reparación o reemplazo de la propiedad personal dañada o destruida por el desastre.
 - La reparación o sustitución de un coche que fue dañada o destruida por el desastre, o el pago de transporte público.
 - Otros gastos como en movimiento relacionado con el desastre y gastos de almacenamiento, o el costo de una póliza de seguro de inundación Grupo.
8. ¿Serán los beneficios del PHI afectar mi elegibilidad para SSI, TANF, Medicaid o SNAP?
- No. Los beneficios del PHI no se pueden contar ya sea como ingresos o recursos para determinar su elegibilidad para los programas de prueba de ingresos apoyados por el gobierno federal.
9. ¿Si debo dinero, mi acreedor podrá tomar mis beneficios del PHI?
- No. Los beneficios del PHI están protegidos por la ley federal de embargo, confiscación, gravamen, embargo, ejecución, compromiso, el apego, la liberación o la renuncia. Tampoco pueden ser cedidos o transferidos lejos de usted a otra persona.
10. ¿Quién es elegible para la Administración de Negocios Pequeños (SBA) de desastre?
- La SBA ofrece préstamos personales, así como préstamos de la empresa después de un desastre, a las personas y empresas que se vieron afectados por

el desastre. Para calificar para un préstamo de bajo interés, usted debe demostrar que la casa en su propiedad, su propiedad personal, o su negocio fue dañado por el desastre, y que tiene la capacidad para pagar el préstamo.

Información importante para recordar

- Asegúrese utilizar sus fondos de FEMA por la razón por cual recibió el dinero. Si no está seguro de lo que está autorizado a utilizar el dinero, contacte FEMA al 1-800-621-FEMA (3362).
- Mantenga todas las comunicaciones, recibos y facturas que le haya dado la FEMA.
- Mantenga todos los recibos y facturas relacionadas a el uso de los fondos de FEMA.

Para obtener mas informacion, comuniquese con:

Legal Aid Service of Broward County, Inc. at 954/765-8950 o

Coast to Coast Legal Aid of South Florida, Inc. at 954/765-8955